#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago es adelantado

Número suelte 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gebernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada línea.

# BOLBIIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

# Administración Principal de Correos de Oviedo

## Distrito electoral de Oviedo

Relación de las Oficinas de Correos autorizadas para la recepción de pliegos certificados electorales:

## Término municipal de Oviedo

Distrito primero, Sección tercera, Olloniego, en Olloniego. Sección cuarta, Agüera-Bendo-

nes, en Tudela-Veguin.

Distrito segundo, San Julian de Box, en Tudela-Veguin.

Sección quinta, Manzaneda, en Tudela-Veguin.

Distrito tercero, Sección segunda, Corredoria, en Corredoria.

Sección tercera, Buenavista, en Buenavista.

Sección cuarta, idem, eu idem. Distrito cuarto, Sección tercera, Colloto, en Colloto.

Sección cuarta, idem, en idem.
Distrito sexto, Sección segunda,

San Claudio, en San Claudio.
Distrito séptimo, Sección terce-

ra, Puerto, en Puerto.

Distrito octavo, Sección prime-

ra, Trubia, en Trubia. Sección segunda, Fábrica de Trubia, en idem.

Sección tercera, idem, en idem.

# Término municipal de Aller

Distrito segundo, Sección primera, Felechosa, en Collanzo. Distrito tercero, Sección segun-

da, Moreda Piñera, en Moreda.

Distrito cuarto, Sección segunda, Caborana, en Caborana.

## Término municipal de Bimenes

Distrito primero, Sección primera, San Emeterio, en Bimenes.

Sección segunda, San Julian, en Bimenes.

Distrito segundo, Sección única, Suares, en Bimenes.

## Término municipal de Caso

Distrito primero, Sección primera, Campo, en Campo de Caso.

Distrito primero, Sección segunda, Bueres, en Campo de Caso.
Distrito segundo, Sección única,
Coballes, en Campo de Caso.

## Término municipal de Langreo

Distrito primero, Sección primera, Sama, en idem.

Sección segunda, idem, en idem. Sección tercera, Lada, en Lada. Sección cuarta, Escuela de ni-

ñas, en Sama.

Distrito segundo, Sección primera, La Felguera, en idem.

Sección segunda, Escuela de ninos, en Sama.

Sección tercera, Barros-Casal, en Barros.

Sección cuarta Escuela de niños, en La Felguera.

Sección quinta, Escuela superior de niños, en La Felguera.

Distrito tercero, Sección prime-

ra, Ciaño, en Ciaño.

Sección segunda, Samuño, en Ciaño.

Sección tercera Villar en Ciaño

Sección tercera, Villar, en Ciaño Sección cuarta, Nueva, en Ciaño Distrito cuarto, Sección primera, Riaño, en Villa.

Sección segunda, Carmen, en La Felguera.

Distrito quinto, Sección primera, Tuilla, en La Felguera.

Sección segunda, Vega, en La Felguera.

# Término municipal de Laviana

Distrito primero, Sección primera, Pola, en Laviana

Sección segunda, Carrio-Entralgo, en Laviana.

Sección tercera, Tiraña, an Blimea.

Distrito segundo, Sección primera, Villoria, en idem.

Sección segunda, Tolivia, en idem.

Distrito tercero, Sección prime-

ra, Lorío, en Condado. Sección segunda, Condado, en idem.

# Término municipal de Lena

Distrito primero, Sección primera, Cousistoriales, en Lena.

Sección segunda, Escuelas, en Lena.

Sección tercera, Muñón Fendero, en Lena.

Distrito segundo, Sección primera, Telledo, en idem.

Sección segunda, Columbiello. Castiello, en Lena.

Felgueras, en Malvedo.

Distrito cuarto, Seccióu única, Pajares, en idem.

## Término municipal de Mieres

Distrito primero, Sección primera, La Villa, en Mieres.

Sección segunda, La Villa, en Mieres.

Sección tercera, Consistoriales, en Mieres.

Distrito segundo, Sección primera, La Pasera, en Mieres.

Sección segunda, Oñón, en Mieres.

Sección tercera, Los Pontones,

en Mieres. Sección cuarta, Santa Rosa, en

Mieres.

Distrito tercero, Sección prime-

ra. La Peña, en Mieres. Sección segunda, La Rebollada,

en Ablaña.

Distrito cuarto, Sección primera, Loredo, en Ablaña.

ra, Loredo, en Ablaña. Sección segunda, Ablaña, en

Sección tercera, Seana, en Mieres.

Distrito quinto, Sección primera, Figaredo, en Uje.

Sección segunda, Cuna, en Santullano.

Sección tercera, Santa Cruz, en Ujo.

Sección cuarta, Ujo, en idem. Distrito sexto, Sección primera, Turón, en Santullano

Sección segunda, Urbiés, en Santullano.

Distrito primero, Sección única, Castandiello, en Mieres.

Distrito segundo, Sección única, Piñera, en Mieres.

## Término municipal de Noreña

Distrito primero, Sección única, Plaza, en Noreña

Distrito segundo, Sección única, Fontán, en Norcha.

Distrito primero, Sección primera, Consistoriales, en Noreña.

# Término municipal de Ribera de Arriba

Distrito primero, Sección única, Soto-Palomar, en Segadas.

Distrito segundo, Sección única, Ferreros, en Segadas.

# Término municipal de San Martin del Rey Aurelio

Distrito primero, Sección primera, Alameda, en idem.

Distrito segundo. Sección segunda, San Mamés, en Alameda. Sección única, Santa Bárbara,

en Alameda.

Distrito tercero, Sección primera, San Andrés, en Ciaño Santa Ana.

ra, San Andrés, en Ciaño-Santa Ana. Sección segunda, Cocañin, en Ciaño-Santa Ana.

## Término municipal de Siero

Distrito primero, Sección primera, Consistoriales, en Sieao.

Sección segunda, Aramil, eu idem.

Distrito segundo, Sección primera, Hospital, on Siero. Distrito cuarto, Sección prime-

ra, Lugones, en Lugones. Sección tercera, Argüelles, en

Lugones.
Distrito quinto, Sección primera, Valdesoto, en Valdesoto.

## Término municipal de Sobrescobio

Distrito único, Sección única, Sobrescobio, en Sobrescobio.

Oviedo, 16 Febrero 1918.—El Administrador Principsl, Evilnsio Bernaldo de Quirós.

R. al núm. 801

## SERVICIO DE CORREOS

Distrito electoral de Infiesto

RELACION de Estafetas y Carterias previamente habilitadas para el servicio de recepción de pliegos electorales:

Estafetas, Infiesto. Carterias; Sebares, Villamayor y Cabranes.

Infiesto, 16, 2 1918.—El Administrador subalterno, José F.Bairos.

NOTA.—La cartería de Cabranes pertenece á esta Estafeta; pero el pueblo pertenece al Distrito electoral de Villaviciosa.

R. al núm. 804

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECRETARIA

Nogociado de Subsistencias.-Circular

No habiendo remitido á este Gobierno los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las relaciones juradas positivas ó negativas, de las subsistencias que previene el Real decreto del Ministerio de Hacienda, de 21 de Diciembre último y Real orden de 28 de igual mes, cuyo servicio no ha podido ser cumplimentado por esta Junta provincial de Subsistencias, por su demora y negligencia en la remisión de las mencionadas relaciones; he acordado en uso de las facultades que me confiere la vigente ley provincial multar á cada uno de los Alcaldesdelos expresados pueblos con la suma de 25 pesetas por cada día que ha pasado después de cumplir el plazó prevenido en dicha soberana disposición ó sea desde los quince días siguientes al que aparece publicado en el Beletin oficial de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los señores Alcaldes de los pueblos mencionados cumplan inmediaamente el servicio interesado por ser de gran interés nacional.—El Gobernador, Luis M. Queipo de L'ano.

## Ayuntamientos

Aller. Amieva. Bimenes. Boal. Cabranes.

Candamo. Carreño.

Caso.

Castrillón.

Castropoly

Coaña.

Degaña.

El Franco.

Gijón.

Grado. Grandas de Salime.

Illano.

Illas.

Leitariegos. Miranda.

Morcia.

Pesoz.

Ponga.

Proaza.

Quirós.

Regueras.

Ribadesella.

Ribera de Arriba.

Riosa. San Martin de Oscos.

Santo Adriano.

Sariego.

Sobrescobio.

Taramundi.

Valle alto de Peñamellera.

Valle bajo de Peñamellera.

Villanueva de Oscos.

Villayon.

Yernes y Tameza.

R. al núm. 802

# Junta Provincial del Censo electoral

Electiones à Diputados à Cortes

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria,
Abogado del Ilustre Colegio de

Oviedo y Secretario de la Excelentisima Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el dia de la fecha han sido proclamados Diputados á Cortes electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de Candidatos que el de elegibles, y a tenor de lo mandado en el artículo veintinueve de la Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecisntos siete, los señores:

D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, por el distrito de Avilés.

Exemo. Sr. D. Felix Suarez Inclán y Gonzalez Villar, por el de Cangas de Tineo.

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, por el de Infiesto.

D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, marqués de Teverga, por el de Luarca.

Exemo. Sr. D. Salvador Bermudez de Castro y O, Lawlor, marqués de Lema, por el de Tineo.

Asi resulta del acta de la sesión de referencia. Y para su inserción inmediata en el Boletin oficial de la provincia, y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los mencionados distritos, expido la presente certificación en Oviedo á diecisiete de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno.—El Presidente, C. Conti.

THE TERRETAY OF THE REPORT AND A REPORT OF

R. al núm. 803

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

Distrito forestal de Oviedo

## Inspección 1.ª

Habiéndose renunciado por el Ayuntamiento de Cangas de Tineo al derecho de aprovechar vecinalmente los productos de los montes de utilidad pública de aquél término, esta Inspección cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 23 de Agosto último, aprobatoria del Plan vigente, he acordado disponer se proceda á la adjudicación de dichos productos en subasta pública.

Al efecto el día 11 de Marzo próximo y hora de las doce, deberá celebrarse en las Consistoriales de Cangas de Tineo el primer remate de los aprovechamientos que se consignan en el estado adjunto, por la cantidad y valor que en el mismo se detallan, cuyos disfrutes habrán de ejecutarse con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Este pliego y el de las condiciones económicas que el Ayuntamiento interesado formule, estarán de manificato en la Alcaldía del expresado término municipal, á partir de la fecha en que por ésta se fijen los edictos reglamentarios.

Quedan asimismo de cuenta de los rematantes las indemnizaciones al personal por las operaciones á que dé lugar la ejecución de los disfrutes con arreglo á las tarias aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid, 30 de Noviembre de 1917.—El Inspector general, S. Cuesta.

# DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

AÑO DE 1918.

their Oak inclianting on incline

Aprovechamiento de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año en lns montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cangas de Tineo:

Número				PRODUCTOS PRIMARIOS				PASTOS							
del Catálo- go	Nombre del monte	Pertenencias	Leñas grue-	Ra-	Tasa- ción	Exten- sión Hcts.	Especie u mimero de ganados							Total general.	
			sas	maje REOS	Ptas		La- nar.	Ca- brio .	Va- cuno.	caba- llar.	Cer- da	Esta <b>c</b> ión	Pese- tas	Pesetas	
132	Acebales	Ayuntamiento de C. de Tineo		400	200	640	400		<u></u>	800	9	6 meses	1485	1685	
133	Cadavales	Idem		367	183	240	300	28	28	641	28	Id.	1140	1323	
134	Cengadera	Gedréz	400		360	3340	×		400	b	totia ju	5 meses	500	860	
135	La Feltrosa	Gillón	400		370	3430			600	•	Sugary,	Id.	600	970	
136	Genestosa	Ayuntamiento de C. de Tineo	•	300	100	<b>32</b> 0	200	26	26	400	4	6 meses	745	845	
137	Llameza	Idem .		750	375	1200	750	100	100	750	15	Id.	1665	2040	
138	La Maldita	Idem.		183	92	• 160	150	14	14	721	12	Id.	610	702	
189	Peña del Cuervo	Monasterio de Hermo	500		170	5800	>	•	650		>	Id.	650	, 820	
140	Reguera los Prados	Rengos	200		160	1000			200	uit 💃	>	5 meses	300	460	
141	San Loado	Ayuntamiento de C. de Tineo	•	300	150	480	600	40	40	44	6	6 meses	350	500	
142	Santarbás	Idem		300	150	480	600	40	40	44	6	Id.	350	500	
		Totales	1500	2600	2310	17090	3000	300	2150	3000	80		8395	10705	

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprove-chamiento de los productos de leñas gruesas, ramage y pastos concedidos para el año forestal corriente en los montes del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, que serán objeto de adjudicación en pública subasta.

1.ª El plazo para la ejecución del disfrute de productos leñosos será todo el año forestal que termina en 30 de Septiembre de 1918 y el de pastos varía para cada monte, según señala el estado adjunto.

día y hora fijados en el Bols IN oficial, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término con asistencia del Síndice y del Pedáneo de los lugares ó parroquias, propietarios del monte y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del distrito ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargada de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento, y del Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedara como rematante provisional.

jas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor ó postores cuyas proposiciones sean más favorables. La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquélla.

Serán admisibles las ofertas que se refieran á uno solo de los aprovechamientos de un monte, pero en todo caso serán preferidas las proposiciones que alcancen á todos los montes ó comprendan cuando menos la totalidad de los productos de

uno de ellos.

5.ª La subasta se someterá á la aprobación del Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excino. Sr. Ministro de Fomento.

cirá sus efectos una vez aprobado por el Inspector, quedando atenido el rematante á los resultados del

juicio que se entable.

- que ha de elevarse à la aprobación del Inspector, constará de un ejemplar del Bolktin oficial en que se inserten las presentes condiciones y del en que se publicó el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que se hayan expuesto en las Alcaldías referentes à la licitación, y por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante ó rematantes si los hubiere.
- á formarlo el Alcalde Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que estuvieron expuestos al público, á fin de que el Alcalde Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal dicho expediente dentro de los tres siguientes días al en que se celebró

el acto, sin excusa ni protexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos para exigirles la debida responsabilidad por
el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

8ª Cuando haya habido postores y una vez adjudicado el remate
provisionalmente por el Alcalde
Presidente, el rematante constituirá
como fianza en la Depositaría del
Ayantamiento el 10 por 100 del
importe le la adjudicación para res-

ponder del camplimiento del contrato hasta su terminación.

9.ª Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en debida forma al adjudicatario, para que en el plazo máximo de quince días, á partir de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, con destino á mejoras y repoblación con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar à la Jefatura del Distrito forestal dentro del mismo plazo fijado de quince días, á fin de que se le expida la licencia con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

10. Expedida la licencia a los adjudicatarios no podrán, sin embargo, éstos empezar el disfrute sin haber antes cumplido las condiciones económico administrativas formuladas por el Ayuntamiento relativas al pago del 90 por 100 del im-

porto-del remate.

yor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes de expirar el plazo señalado para dar principio al disfrute, por una comisión del Ayuntamiento, asistida de un funcionario del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, que designará la superficie objeto del aprovechamiento, con asistencia también de la Guardia civil encargada de la custodia del predio.

- 12. Se extenderá acta de la entrega, en la que constarán cuantas novedades se observen en la superficie objeto del disfrute y 200 metros alrededor, entregandose un ejemplar del documento al funcionario del ramo, Delegado del Distrito, y otro al rematante, para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que se han de exigir por todos los daños que se cometan en el monte ó superficie que en la entrega figura, si no las denuncia oportunamente y de las diligencias no resultase responsabilidad para el mismo ó sus dependientes.
- 13. El aprovechamiento de las leñas de monte bajo se verificará por roza de las matas en los sitios que se designen en el acto de la entrega y por la cantidad señalada en las respectivas licencias, considerándose como fraudulentas las que se utilicen fuera de los sitios indicados ó en mayor cantidad de la que se concede.
- cies no arbóreas se verificarà entre dos tierras con hachas ligeras y cortantes, sin producir excavación ni descuaje, rebajando también hasta flor de tierra las cepas viejas y cubriendo los cortes con una ligera capa de tierra, á fin de favorecer el brote ulterior.
- 15. El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo antes de termi-

nar el plazo concedido para el dis-

miento de los pastos, deberán limitarse los adjudicatarios á la clase y número de cabezas, así como á la época del disfrute que se señalan para cada monte, y cuidarán de que los ganados no entren en los terrenos que sean objeto de acotamiento en cada predio.

El incumplimiento de esta condición será castigado con arreglo á lo dispuesto en la Logislación penal

de Montes vigente.

sables de los intentios qui se produzcan en los terrenos objeto del aprovechamiento, si al instalar sus hogares no lo hicieren en los sitios designados por el Distrito forestal á sus delegados y con las debidas precauciones para evitar estos siniestros.

en los sitios que consten en el acta de entrega ó un los que posteriormente señalen los funcionarios del ramo designados por la Jefatura del Distrito y con las condiciones exigidas por los usos y costumbre de la localidad, sancionadas por la misma Jefatura.

ganados en el monte se hará por las veredas y caminos existentes ó por los que, á falta de éstos, se se nalen por el Ingeniero Jefe del Distrito ó empleado en quien delegue, denunciándose todo ganado que se encuentre en otros montes fuera de los caminos pastoriles.

hibida toda concesión de prórroga para el aprovechamiento, cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1875, que son:

se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

de los T ibunales, fundadas en una

demanda de propiedad.

III. Si se diese la imposibililidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerre, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos tres casos podrá reclamarse la rescisión del contrato, fuera de los cuales se considerará he-

cho a risgo y ventura.

- miento se practicará el reconocimiento final en los mismos términos y con los requisitos que en las condiciones 11 y 12 se fijan para la entrega, sin que hasta el resultado que ésta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad; y si estuviera exento de ella, expedirá la Jefatura del Distrito la consiguiente certificación de buen aprovechamiento, para que á su preseutación le sea devuelta la fianza prestada.
- Quardia civil, Guardias locales y Autoridades del término quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del ramo vigentes.
- 23. Regirán, como formando parte de este pliego, todas las disposiciones de la legislación del ramo vigentes que puedan tener aplicación y no se consignan en él de un modo especial.

Oviedo, 29 de Octubre de 1917.

-El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.-V.º B.º-El Inspector general, S. Cuesta.

R. al núm. 16

# Juntas municipales del Censo electoral

En sustitción de los que han presentado excusa y les fué admitida, ó de los que se ausentaron ó fallecieron, han sido designados los siguientes Adjuntos y suplentes de Mesa:

#### DE GIJÓN

Distrito primero.—Sección primera

Adjunto, D. Vicente Caso Ortiz. Suplente, D. Victor Solar Rubiera.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjunto, D. Jacinto Acebal.
Suplentes, D. Miguel Sanchez Suarez
y D. Calisto Sanchez García.

#### Sección segunda

Suplentes, D. Gerardo Suarez Gonzalez y D. Enrique Santurio Espriella.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjunto, D. Juan Manuel Alvarez Bueno; suplentes, D. Tristán Suarez Lopez y D. Alfredo Suarez García.

#### Sección segunda

Adjunto, D. Secundino Felgueroso y Gonzalez; suplente, D. Silverio Muñiz y Gonzalez.

#### Sección tercera

Suplente, D. Carlos Viña Fernandez.

l'istrito cuarto.—Sección primera

Adjunto, D. Antonio Alvarez Moris; suplente, D. Cipriano Toral Caicoya.

## Sección tercera

Adjunto, D. Fernando Alvarez Puerta; suplentes, D. Antonio Turmán Están y D. Angel Trabanco Iglesias.

## Sección cuarta

Adjunto, D. Jesus Alvarez y Garcia; suplente, D. Martin Prado Suarez.

## Sección quinta

Adjunto, D. Anastasio Alvarez Muñiz; suplente, D. José Menendez Fernandez.

Distrito quinto.—Sección primera

Adjunto, D. Policarpo Alvarez Caso; suplentes. D. Gumersindo Toledo Fernandez y D. Antonio Trigueros Mendez.

## Sección segunda

Adjunto, 1). Nicanor Alvarez Perez.

## Sección tercera

Adjuntos, D. Fernando Bericúa Ardura y D. Francisco Alvarez.

## Sección cuarta

Adjunto, D. Silverio Alvarez Alvarez; suplente, D. Isidoro Suarez Busto.

## Sección quinta

Adjunto, D. Inocencio Gonzalez Fernandez.

Distrito sexto.—Sección primera

Adjunto, D. Javier Aguirre de Viar; suplente, D. Joaquin Rodriguez García.

## Sección segunda

Adjuntos, D. Avelino Blanco Castro y D. Francisco Camino Velasco.

## Sección tercera

Adjunto, D. Manuel Alvarez Lavandera. Distrito séptimo.—Sección segunda Adjunto, D. Gregorio Castro Prieto.

DE PRAVIA

Distrito segundo.—Sección primera

Adjunto, D. Severino Perez Campo; suplente, D. Baldomero García Garia.

# SECCION MUNICIPAL

# Alcaldía de Gijón

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho á ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de Ley Electoral para Senadores.

# Concejales

D. Ramón Fernandez Gonzalez Isidro del Río Rodriguez Joaquin Menchaca Salgado Rafael Fernandez Alonso José Pantiga Manso José Perez Cofino José Maria Lopez Fombona Carlos Diaz Pis Gaspar Diaz Valdés Hevia Gii Fernandez Barcia Herminio Fernandez Fernandez Evaristo Riestra Piñera Corsino García Tuero Gervasio de la Riera Morán Manuel Tuya Cifuentes Miguel Perez Lloret Matias Jove Cienfuegos José Valdés Prida Joaquin Vigil Escalera y Blanco José Soto Larroza Urbano León Quirós José Cifuentes Rionda Luis Piñole y Cavo José Paleo del Río Sergio Herrero Garcia Luis Palacio Muñiz Joaquin Alvarez Blanco Antonio Calleja Calleja Francisco Moris Cuesta José de la Riera Morán

## Contribuyentes

D. Alvaro Armada de los Ríos, Conde de Revillagigedo Jumersindo García José María Rodriguez Gonzalez Marcelino Gonzalez García Gaspar Diaz Valdés Hevia Lucas Villa Junco Luis Adaro Porcel Manuel S. Dindurra Domingo de Orueta Manuel Perez Menendez Santiago Nájera Alesón José Pantiga Manso Herminio Fernandez Manuel Prendes Gonzalez Francisco Suarez Gonzalez Alfredo P. Las Clotas Angel G. Posada Prudencio Diaz Monasterio José Menendez Alvarez Pantaleón Oliver y Morán José Ramón Argüelles Perez Francisco Rodriguez Bermejo Bartolomé Sanchez Campo Manuel I. Garcia Isidro Dalor García Luciano Palacio Alonso José Maria de Rato Dionisio Cifuentes Suarez José Fernandez Ruiz Adolfo Trapote Ladislao Muñiz Suarez eferino Ballesteros

Ramón Fernandez Diaz

(c) Ministerio de Cultura 2006

D. José Isidro Valdés Eduardo Suarez Torres Leandro Suarez Infiesta Maximino Miyar García Joaquin Rato Mortera Alejandro Alvargonzalez Sabino Acebal Félix Alvarez Miranda Eduardo Gonzalez Arizaga Faustino Alvargonzalez Ramón García Cobian Joaquin Vigil Escalera Juin Las Clotas Pelaez Joaquin de la Torre Gancedo Primitivo Fernandez Estrada Francisco Suarez Rivera Higinio Gutierrez Menendez Manuel G. Cienfuegos Constantino Zabala Avelino Sanchez del Río José Suarez García Nicasio García Pumariño Aquilino Suarez Infiesta Joaquin Belio Cadenas Manuel Parrondo Alba Rafael Gonzalez Valle Gabino I. Junquera Laureano Junquera Celestino Aguirre Gonzalez Alfredo Vega Rodriguez Severo Rodriguez Huerta Antonio Lopez de Haro Juan Manuel Alvarez Bueno Félix Costales y C. Jovellanos Tomás Guisasola y Ovies Rafael Laviada Cienfuegos José Elías Alvarez Manuel Fernandez Lopez Antonio T. Vega Antonio Moriyón de la Campa Manuel Velasco Heredia Domingo Gonzalez Gonzalez Vicente Perez Villamil Antonio Alvarez Perez Benito Alvarez Alvarez Justo del Castro Bernardo Fernandez Blanco José Fuente Rodriguez Manuel Osorio Remior Alfredo Uría, Diaz Félix Lopez José C. Cueto Angel Alvarez Hevia José Meré Berros Agustin Tuñón García Máximo de la Sala Valdés Francisco Gutierrez Menendez José Gonzalez Rodriguez José Villa Caldevilla Donato Argüelles Busto Vicente Serrano Paster Gonzalo del Campo Castillo Aurelio Ruiz Gonzalez Ramón Infiesta Castro Samuel Pastor Joaquin Ferreiro Enrique Balcazar Sevilla

Celestino Rollan Gustavo Valdés Rego José Llanos Torre Manuel G. Vela Gregorio Navarro Saldaña Rodulfo Alonso Samaniego Angel Junquera Blanco Bernardo Meré Berros Antonio Perez Ureña Mateo Alvargonzalez José M. Alvarez y G. Rendueles Maximino Alvarez Suarez Rufino Martinez Lopez Benigno Fraga Benigno Morán Rivero Victor Moran Alvarez Angel Gonzalez Alonso José Pelaez Alvarez José Martinez de la Vega José María Miranda y M. de la

Gijón, 30 de Emero de 1918.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga. —V.º Bº—El Alcalde, Ramón Fernandez Gonzalez

Pola

R. al núm. 498

## Alcaldía de L'anes

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho á ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores.

# Concejales

D. Francisco Saro y B. de Quirós Vicente Pedregal Galguera Jesús Gonzalez Mendoza Tomás Rodriguez Suarez Luis Castellanos Sanchez Gregorio Campo Barrero Francisco Romano Balmori Santos Niembro de Pedro Benito Gutierrez Pesquera Salvador Villar Tamés Manuel Valle Bulnes Manuel Martinez Garaña Saturnino Perez Sanchez Lorenzo Vela Alonso Baltasar del Cueto Cabrales Indalecio Ardines Alonso Gregorio del Campo Quesada Francisco Corae Noriega Juan Perez Guerra Antonio Tamés Alvarez Ramón Sordo Lamadrid Hay una vacante

# Contribuyentes:

D. Federico B. de Quirós y Mier Ricardo Duque de Estrada Manuel Romano Mijares Rafael B. de Quirós y Mier Luciano Rodriguez Perez Rafael J. de Labra y Vereterra Manuel Tamés Sordo Vicente Cuanda Carrera José María Saro y B. de Quirós Antonio Saro y Saro Guillermo Fernandez Ruisanchez José María Vega Guerra Santos Bustillo Perez Juan Garcia Mijares Eladio Bengoa Goicolea José María de Boto Alvarez Cosme San Román Antonio Blanco Junco José Manuel Morán Villanueva Sabino Pesquera Fernandez Juan Sordo Mijares Francisco Garcia Llerandi Ramón Sanchez Villa Pedro Alonso Inguanzo Francisco Llerandi Beceña José Ampudia Bustillo Mannel Rivero Soberón José Pedregal Galguera Faustino Gonzalez Gavito León Montalván Antonio Gavito Noriega Francisco B. de Quirós y Mier Ramón Novoa Secane Alejandro Ruales Santos Osorio Pesquera Juan Martinez Garaña Pedro del Cueto Collado Carlos Prada Mostaza Angel Obeso Cantero Benigno F. Pola Varela Tomás Sanchez Tamés Benigno Cobián Noriega Roman Gutierrez Fernandez Luis Santoveña Santoveña Ricardo Garcia Alvarez Indalecio Sanchez Rozas Valentin Dosal Bustamante Félix María de Posada y Lombardo Fernando Carrera Díaz

Francisco Vela Llaca

D. Félix Fernandez Vega de la Vega José Garcia Gonzalez Ramón Novoa de los Ríos

Ramón Novoa de los Ríos Alfredo Amieva Bustio José Garcia Alvarez Bernardo Díaz Vega Enrique Huergo Barro Antonio Villanueva Bulnes Bernardino Noriega Tamés Francisco Argüelles Inguanzo Manuel de la Vega Marcos Angel Gonzalez Sanchez Rosendo Soberón Juan Alonso Inés Sinforiano Dosal Sobrino Pedro Fernandez Toriello Angel Gutierrez Cibrián Manuel Buergo Pesquera Santiago Arenas Romano Gabino Sainz Fernandez Manuel Sainz Gutierrez Ramón Garcia Turanzas Julian Toriello Lledias Ceferino Alvarez Alonso Francisco Menendez Nachón Francisco Amieva Platas José Gavito Hartasanchez Joaquin Fernandez y Fernandez Ceferino Gutierrez Pozo Juan Rivero Soberón Juan Antonio Pesquera Tielve Tomás Estevez Quintana Manuel Gutierrez Pelaez Juan Amieva Rodriguez Abelardo Sanchez Martinez Manuel Gutierrez Rodriguez José Pesquera Collado Silvestre Robledo Cué Consistoriales de Llanes, 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Fran

R. al núm. 505

# SECCINO JUDICIAL

cisco Saro.

Juzgado de Laviana

El Doctor D. Pedro Navarro y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Pola de

aviana. Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado per el Procurador D. Silvino Garcia Jove, a nombre y en representación de doña Julita Gonzalez del Valle y Fernandez Miranda, asistida de su esposo D. Antonio de Maqua Carrizo, contra D. Vicente Menendez y otros, sobre reconocimiento de foro y pago de pensiones, por providencia de esta techa dictada á instancia de la representación de la actora he acordado señalar el dia veinte de Marzo próximo y hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado para la celebración de la comparecencia que preceptúa el artículo setecientos uno de la ley de Enjuiciamiento civil y que á medio del presente edicto que se insertara en el Boletin oficial de la provincia se cite á los herederos del demandado D. Vicente Menendez, dona Josefa Menendez y dona Elisa Menendez, casada esta última con D. Nicanor Braga y ausentes todos ellos en la República Argentina, para la aludida comparecencia, quedando mientras tanto las pruebas practicadas de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á trece de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Pedro Navarro Rodriguez. —El Secretario P. H., José Parga.

R. al núm. 851

Esc. Tip. del Hospicio provincial